



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial recibido en el buzón electrónico del juzgado el 16 de febrero de 2021 y visible al cuaderno principal, mediante el cual la apoderada de la parte demandante, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución y teniendo en cuenta que tal petición se acompasa a los presupuestos establecidos en el artículo 597-1 del C.G.P., esta instancia encuentra procedente lo deprecado y en consecuencia;

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la medida de embargo y retención previa del 50% del salario devengado incluyendo todos los emolumentos que constituyan salario, comisiones y demás prestaciones devengada o por devengar del demandado **Jhovan Rene Bermúdez Flórez**, decretada mediante auto del 14 de diciembre de 2020 y comunicada mediante oficio número 0005 del 14 de enero de 2021.

Líbrese por secretaría las comunicaciones del caso y envíense a la parte interesada vía correo electrónico para su respectivo trámite, previa verificación de no existencia de embargos de remanente, en caso contrario póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes desembargados.

Sin condena en costas y perjuicios, toda vez que la medida cautelar que se cancelar no se ha materializado, conforme se observa de la respuesta expedida por el pagador de la entidad a quien se le comunicó el embargo.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b8565e432218410f3fbdb2fb85c5c5028a57b7bc9baf75403a99db14135fc9

Documento generado en 21/04/2021 03:35:28 PM

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.50 del 22 de abril de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2019-00481-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**